

VISTOS:

1. La resolución exenta N° 624, de fecha 12 de marzo de 2021, que decretó la medida provisional de suspensión del procedimiento para la presentación de postulaciones al programa especial de renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, región de Arica y Parinacota, por un período de 45 días hábiles.
2. Oficio N° 5650 de 09 de marzo de 2021, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Arica y Parinacota dirigido al Intendente Regional de Arica y Parinacota.
3. Resolución Exenta N° 444, de fecha 18 de febrero de 2021, que autorizó ampliación de plazo que indica.
4. Resolución Exenta N° 2508, de fecha 10 de diciembre de 2020, que Aprueba bases de la convocatoria para la presentación de postulaciones al programa especial de renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, Región de Arica y Parinacota, año 2020.
5. Resolución Exenta N° 0123, de fecha 18 de enero 2021, que autoriza ampliación de plazo.
6. El Decreto Supremo N° 44 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el reglamento del programa especial de renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses.
7. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la resolución exenta señalada en el numeral 1 de los Vistos se procedió a la suspensión del procedimiento, respecto de la convocatoria para la presentación de postulaciones al programa especial de renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, región de Arica y Parinacota, por un período de 45 días hábiles.
2. Que, a la fecha, aún se encuentra en trámite el Decreto Supremo N° 86 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ante la Contraloría General de la República, instrumento que introduciría mediaciones al Decreto Supremo N° 44 de 2011, no teniendo certeza respecto de la materialización de su contenido.
3. Que, entonces y luego de un profundo análisis respecto de las circunstancias actuales del proceso de postulación en comento, esta Autoridad Regional, decidirá el alzamiento de la medida provisional decretada mediante la resolución singularizada en el N° 1 de los Vistos y como consecuencia de lo anterior, el proceso de postulación deberá continuar conforme su programación.

RESOLUCIÓN:

1. **DECRÉTESE** el alzamiento de la medida provisional de suspensión del procedimiento decretado mediante resolución exenta N° 624 de fecha 12 de marzo de 2021.

2. **REINÍCIESE** la presente convocatoria desde la etapa en que fue decretada la suspensión del proceso.
3. **PUBLÍQUESE**, conforme las bases del programa, el portal de la página web del Servicio la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 421868-bc22a9 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>